

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 11

Presentada por: Administración

Serie 1980-81

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE MEDIANTE LOS TRAMITES PERTINENTES EN LEY, ACEPTE Y COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA A NOMBRE Y A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO LA PROPIEDAD QUE MAS ADELANTE SE DESCRIBE: FAJA DE TERRENO CON CABIDA SUPERFICIAL DE 1,317.37 METROS CUADRADOS, SITA EN EL BARRIO RIO DE GUAYNABO, PARA SER DEDICADA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A USO PUBLICO.

Por Cuanto : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el Caso Núm. 79-17-J-363-SPL, emitió Resolución aprobando Plano de Inscripción en el Barrio Río del Municipio de Guaynabo,

Por Cuanto : Dicha Administración autorizó la segregación de una (1) faja de terreno con una cabida superficial de 1,317.37 metros cuadrados, sita en el Barrio Río del Municipio de Guaynabo, la cual queda dedicada única y exclusivamente a USO PUBLICO.

Por Cuanto : La Oficina del Director de Obras Públicas, de este Municipio, se ha expresado, por escrito, no tener objeción a que se acepten los terrenos indicados en el Plano de Inscripción por haber él Director de dicha oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a USO PUBLICO.


Por Cuanto : Se requiere la aprobación de esta Honorable Asamblea para que el Honorable Alcalde comparezca y acepte, a nombre del Municipio de Guaynabo, la faja de terreno antes mencionada.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 12 DE AGOSTO DE 1980.

Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo a comparecer mediante escritura pública, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, aceptando la faja de terreno que se describe a continuación:


"Faja de terreno con una cabida superficial de 1,317.37 metros cuadrados, sita en el Barrio Río, del Municipio de Guaynabo,"

Sección 2da : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 19 de agosto de 1980.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 11, Serie 1980-81, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 12 de agosto de 1980.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Pedro E. Alicea Quiles, José M. Cuevas García, Jesús Martínez Urbina, Edurardo Vázquez Rivera, Pablo Rivera Peña, Julio González González, A. Ventura Ocasio López, María M. Hernández Baéz, Herminio Nieves González, Jaime E. Zequeira Román, Sara Román Colón y Gilberto González Chabrier.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr. el día 19 de agosto de 1980.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta.

Asunción Castro de Lopez  
Secretaria Asamblea Municipal